



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15027005

Montevideo, **31 AGO 2015**

VISTO: la conveniencia de contratar por parte de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la adquisición de medicamentos al Fondo Nacional de Recursos para suministrar a los Usuarios de esa Unidad Ejecutora con la cobertura de dicha Persona Pública No Estatal, al amparo de lo dispuesto por el literal C) del numeral 1) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 mayo de 2012, para el Ejercicio 2015.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de abril de 2003, se firmó un Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Fondo Nacional de Recursos.-----

II) que el 24 de febrero de 2010, se realizó la ampliación del mencionado Convenio, por el cual los Usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que requieran la cobertura de medicación, deberán cumplir con los requisitos determinados por el referido Fondo Nacional.-----

CONSIDERANDO: I) que al precio unitario de cada medicamento se le adicionará el 3% (tres por ciento) por concepto de gasto de administración del Fondo y que dicho precio se ajustará toda vez que se modifique el Arancel.-----

II) que el gasto proyectado asciende a la suma de hasta \$ 22:006.825,00 (pesos uruguayos veintidós

millones seis mil ochocientos veinticinco con 00/100) y será atendido con cargo al Objeto de Gasto 1.5.2 "Productos medicinales y farmacéuticos".-----

III) que dicha erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.8 "Fondo de Terceros" y que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del Ejercicio 2015 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

IV) que se realizó la intervención preventiva del Gasto por parte del Tribunal de Cuentas, quien no formuló objeciones al respecto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por el artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo dispuesto por el literal C) del numeral 1) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012,.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a adquirir en forma directa medicamentos para sus Usuarios al Fondo Nacional de Recursos, al amparo de lo dispuesto por el literal C) del numeral 1) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, para el Ejercicio 2015.-----



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerzas Armadas de Uruguay

2do.- La erogación resultante por un monto total de hasta \$ 22:006.825,00 (pesos uruguayos veintidós millones seis mil ochocientos veinticinco con 00/100), será atendida con cargo al Objeto del Gasto 1.5.2, "Productos medicinales y farmacéuticos", Financiación 1.8 "Fondo de Terceros".-----

3ro.- El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del Ejercicio 2015.-----

4to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Contador Auditor de dicho Tribunal destacado en el Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DCAR

